

**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Francisco Igea Arisqueta, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente pregunta para la que se solicita **respuesta por escrito sobre la regulación del uso de sujeciones físicas en centros sociosanitarios a fin de evitar abusos en su utilización.**

Congreso de los Diputados, 9 de septiembre de 2016

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Esta semana hemos conocido la fotografía de un anciano, interno en una residencia geriátrica valenciana, totalmente desamparado, caído de la cama pese a llevar sujeciones y que muestra la falta de controles y recursos que precisan este tipo de centros en España. Los trabajadores del geriátrico donde se realizó la fotografía, así como de residencias de otras comunidades autónomas denuncian la constante falta de personal y medios que estos centros poseen de manera permanente. Esta falta de medios se traduce, en numerosas ocasiones, en la utilización de sujeciones por parte de los profesionales sanitarios como herramienta para prevenir autolesiones o simplemente tener cierto control sobre la persona asistida, dada la falta de tiempo para poder vigilarle.

Según un estudio elaborado por la Fundación Cuidados Dignos, una de cada cuatro personas mayores que viven en residencias lleva alguna sujeción restrictiva, "un porcentaje excesivamente elevado". Esta fundación ha elaborado un documento titulado: "**CÓMO SE ELIMINAN LAS SUJECIONES. GUÍA PARA LA ELIMINACIÓN DE SUJECIONES FÍSICAS Y QUÍMICAS EN CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA Y DOMICILIOS**" en el que se señala que las indicaciones para la utilización de sujeciones son las siguientes:

*Situaciones o conductas que representen una amenaza para la integridad física de la persona cuidada:*

- a. *Prevención de autolesiones.*
- b. *Prevención de suicidio.*

*Situaciones o conductas que representen una amenaza para la integridad física de otras personas:*

- a. *Prevención de lesiones a otras personas que conviven con la persona cuidada, persona cuidadoras,...*
- b. *Peligro para la Vida del resto de personas que conviven con la persona cuidada, personal del centro, familiares...: Por ejemplo cuadros psicóticos agresivos.*

- c. *Protección de programas terapéuticos del paciente y de otros (arranque de vías, sondas, catéteres, etc.).*
- d. *Necesidad de Reposo: Por ejemplo paciente no colaborador con fractura.*

El uso de sujeciones debe ser en casos muy específicos y nunca como herramienta para suplir la falta de personal y supervisión de los usuarios y/o pacientes. De hecho, existen países que tienen legislación específica sobre el asunto, incluyendo las Naciones Unidas.

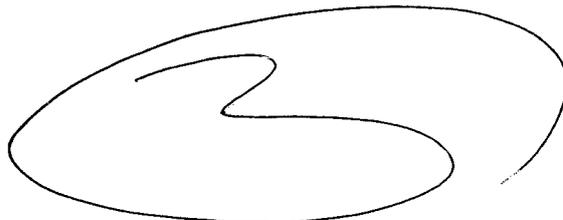
Entre los países que poseen legislación restrictiva en cuanto al uso de sujeciones encontramos a Japón o Estados Unidos. En el caso japonés existe una orden elaborada por el Ministerio de Sanidad y Bienestar prohibiendo el uso de sujeciones físicas en instituciones públicas de cuidados prolongados. Mientras, en Estados Unidos, existen diversas normas federales que regulan de manera pormenorizada y tasada el uso de sujeciones físicas.

Otros países como Austria, Dinamarca, Alemania y Países Bajos también disponen de legislación que restringe el uso de sujeciones en centros de atención a personas mayores.

A pesar de todas estas consideraciones éticas y legales desarrolladas a nivel internacional, en España actualmente no existe, en el plano estatal, legislación específica que regule el uso de sujeciones, aunque en el ámbito de los servicios sociales autonómicos se han desarrollado diferentes leyes y decretos

En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Posee el Gobierno datos específicos sobre el uso de las sujeciones en los centros de atención sociosanitarios que permitan evaluar su asiduidad, principales usos y negligencias?
2. ¿Ha evaluado el Gobierno la posibilidad de regular a nivel estatal el uso de las sujeciones dada la variabilidad normativa autonómica al respecto?
  - a. En caso afirmativo, ¿de qué manera?



Francisco Igea Arisqueta  
Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos